

PROGRAMA DE INCENTIVOS
"Investigadores Mendocinos"
Convocatoria 2020
Categoría: Estudios de un centro

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES – GOBIERNO DE MENDOZA

1. OBJETIVOS DEL INCENTIVO

La Dirección de Investigación Ciencia y Técnica (DICyT) del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes mediante el Programa de Incentivos "Investigadores Mendocinos" (IM en adelante) persigue:

- a) Incentivar la producción de conocimientos, con una perspectiva intersectorial en el campo de la Salud Pública, la Epidemiología y la Gestión de los Servicios Sanitarios y Sociales, para la identificación de los factores que determinan la salud y la calidad de vida y aportar mejoras en el bienestar de la población mendocina.
- b) Contribuir a la toma de decisiones basado en evidencia y a la formulación de las políticas sanitarias a favor de la resolución de los problemas de salud de la población mendocina.
- c) Fortalecer e integrar a los equipos de salud en investigación sanitaria.
- d) Transferir conocimientos a los equipos técnicos y decisores locales.

La convocatoria del Programa de Incentivos "Investigadores Mendocinos" se basa en líneas de investigación pertinentes, las que se enmarcan en los objetivos prioritarios de gestión y atención de la salud-enfermedad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. El Programa se financia con fondos del Registro Provincial de Investigación para la Salud (REPRIS).

2. DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA Y CONDICIONES GENERALES

La Categoría "Estudios de un Centro (UC)" del Programa I.M está dirigido a financiar proyectos de Investigación en Salud mediante la conformación de un equipo de investigación que desarrolle un protocolo enmarcado en las líneas de investigación prioritarias para Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para la presente convocatoria, y que forman parte del **ANEXO I, realizado en una única institución.**

- 2.1** La Convocatoria tiene un cupo de financiamiento de hasta 3 proyectos el cual se completa por orden de mérito, según se especifica en el ítem 11.
- 2.2** La DICyT evaluará las situaciones no contempladas tomando como principal bien resguardar los intereses del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia y del Gobierno de Mendoza frente a cualquier situación no contemplada en la presente convocatoria.
- 2.3** Los **dictámenes de resultado** de evaluación de los proyectos serán de carácter definitivo, no existiendo ninguna instancia posterior de revisión.

3. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN (Categoría UC)

Los incentivos están dirigidos a equipos de investigación conformados por un mínimo de tres integrantes y un máximo de 5 personas incluido el director. Quedan excluidas las presentaciones individuales.

Los equipos de investigación deben conformarse por profesionales de la salud, inclusive residentes de 1° a 3° año del Sistema de Residencias del Ministerio de Salud, académicos de universidades, profesionales de investigación institucionales, y/o estudiante avanzado de las profesiones de la salud. A continuación se detallan:

- 3.1 Al menos dos representantes del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes (Profesionales o residentes), en cualquier modalidad de relación de dependencia.
- 3.2 Al menos un representante/s de una Universidad acreditada en la provincia de Mendoza (profesor o investigador).
- 3.3 Es opcional, siempre y cuando se asegure la transferencia de conocimientos, la incorporación de un estudiante avanzado.
- 3.4 De incluir estudiante avanzado, el mismo debe poseer a la fecha de postulación, el 75 % o más de las asignaturas totales de la Carrera que cursa, aprobadas. Tal situación se acreditará mediante certificado analítico y copia del plan de estudios de la unidad académica a la que pertenezca.
- 3.5 Los integrantes de los equipos deberán tener formación en investigación, y los postulantes por la universidad acreditar dependencia con la Universidad a la que representa.
- 3.6 El equipo postulante designará un Director, quien será responsable de coordinar el proyecto y realizar las tareas de formación al equipo. Para cumplir la función de director de proyecto, se requiere la acreditación de su formación y/o la experiencia pertinente a la temática del proyecto al que se presenta.
- 3.7 Todos los postulantes a becarios deberán adjuntar el formulario de CV que se encuentra en los anexos y el aval institucional firmado por la autoridad de la institución a la que representa.

4. REQUISITOS

Para poder participar de la Convocatoria al incentivo "Investigadores Mendocinos" edición 2020, categoría UC, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 4.1 Poseer título universitario (o constancia de título en trámite) de carrera de 4 años o más de duración. En el caso de títulos extranjeros éstos deben ser homologados según la normativa del Ministerio de Educación de la Nación. Se exceptúan los alumnos avanzados.
- 4.2 Poseer DNI argentino.
- 4.3 Poseer número de CUIT/ CUIL.
- 4.4 Contar con la autorización escrita de la **institución que avale la realización** de la investigación, firmada por el director/a o por la autoridad competente de la institución. Se recomienda que la institución que avala el proyecto sea la misma en la cual se realiza la investigación.
- 4.5 Contar con la aprobación escrita de la máxima autoridad de la **institución donde se desarrollará la investigación** (Hospitales, Centros de Salud, Centro Infante juvenil, dependencias del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, etc.), en el caso que la investigación no se realice en la misma institución que avale el proyecto.
- 4.6 El tema del proyecto debe enmarcarse en las líneas de prioridades de Investigación definidas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para la presente convocatoria, y que forman parte del **ANEXO I (Excluyente)**

- 4.7** Contar con el dictamen de aprobación del Comité de Ética de la Investigación en Salud (CEIS) acreditados o en proceso de acreditación por la DICYT. Es imprescindible respetar las normativas provinciales referidas al registro protocolo en Registro Provincial de Investigaciones en Salud del Ministerio de Salud (REPRIS-Resolución 2583/09). Ver **ANEXO II**.

5. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

- 5.1** La postulación del proyecto tendrá lugar desde el 03/05/20 al 31/10/20 es ventanilla abierta deberá enviarse en un correo electrónico, el archivo digital conteniendo todos los documentos a la dirección: dicyt@mendoza.gov.ar
- 5.2** La documentación a presentar se detalla en **ANEXO III**. Los formularios para la postulación y la presentación de la documentación impresa se encuentran disponibles en la página web y se detalla a continuación: <http://salud.mendoza.gov.ar/dependencias/investigacion-ciencia-y-tecnica/>
- 5.3** Una vez entregada la documentación, los archivos no podrán ser modificados, sin excepción.
- 5.4** El plan de trabajo (tanto el formato papel como la versión digital) NO debe contener datos personales ni institucionales para mayor transparencia en el proceso de evaluación técnica. De no recibirse en tiempo y forma quedará excluida de la Convocatoria
- 5.5** La versión digital remitida y la recepcionada en papel en la DICYT deben coincidir. En caso de discrepancias se dará por válida la versión formato papel.

6. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES A LA POSTULACIÓN

- 6.1** No haber obtenido hasta la fecha de inscripción 2 incentivos de la presente categoría. Unico Centro (U.C)
- 6.2** No se financiarán proyectos similares en tema y diseño metodológico en lugares iguales o diferentes a otras convocatorias en cualquiera de las dos categoría del Programa "Investigadores Mendocinos". La DICYT resolverá en este punto cualquier controversia planteada.
- 6.3** En el caso de postularse proyectos que solicitan continuidad mediante nueva presentación, el mismo deberá acreditar resultados previos en un avance del 100%, es decir, finalizados y de forma satisfactoria que justifique la búsqueda de nuevo conocimiento. Los mismos deben cumplir un proceso de evaluación completo.
- 6.4** Los aspirantes sólo podrán postularse a una categoría del Programa Investigadores Mendocinos edición 2020 En caso de detectarse la postulación de un aspirante a más de una categoría, automáticamente se dará de baja todas las postulaciones.
- 6.5** No se aceptarán proyectos de Investigación básica ni preclínica en salud, ni investigación clínica aplicada a nuevas moléculas o nuevas indicaciones de drogas ya aprobadas.
- 6.6** INCOMPATIBILIDADES: No podrán presentarse a estas convocatoria:
- a)** Los funcionarios del Gobierno de la provincia de Mendoza desde el rango de Director (nivel central o descentralizado).
 - b)** Los Secretarios de Ciencia y Técnica de las universidades participantes o figuras similares como Responsables de Área de Investigación de las mismas. Se habilita a que los casos mencionados en el ítem anterior podrán participar en carácter de asesores ad honorem.

c) Profesionales en tesis doctorales de CONICET.

d) Se informa la incompatibilidad de las convocatorias CONICET con el presente programa y la incompatibilidad mientras se esté recibiendo cualquier otro sistema de beca/subsidio/incentivo de Investigación del Ministerio de Salud de la provincia en caso de resultar ganador o durante la ejecución del incentivo.

6.7 Otras incompatibilidades: Un mismo proyecto no podrá presentarse por distintos postulantes ni categorías. Un postulante a director puede dirigir solo un protocolo del Programa de Incentivos Investigadores Mendocinos.

6.8 Las acciones ante una renuncia a un futuro incentivo Investigadores Mendocinos se detallan en el punto cancelación de la beca.

7. MONTOS Y CONFORMACIÓN DEL INCENTIVO

El incentivo para cada proyecto UC será de hasta \$100.000 destinándose el 50% en concepto de estipendio para los participantes y el 50% para recursos materiales que devengue la realización del proyecto y se encuentren previstos al momento de la formulación del mismo. Los desembolsos del incentivo se detallan en el ANEXO IV.

8. EVALUACIÓN ÉTICA

Todos los proyectos presentados deben contar con la aprobación de un Comité de Ética (C.E.I), acreditados o en proceso de reacreditación por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes¹. Los proyectos que no cuenten con aprobación de un CEI quedarán fuera de postulación y/o incentivo. Si en las instituciones donde se realiza el proyecto no existieran CEI acreditados, podrá ser evaluado por otro CEI acreditado. De existir recomendaciones del CEI, las mismas deben incorporarse en el proyecto final.

9. PLAZOS

Los plazos para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria se inician cuando se presenta el proyecto de evaluación es ventanilla abierta se evalúa dentro de los 40 días de hecha la presentación forma

10. PROCESO DE EVALUACIÓN

Todos los proyectos serán evaluados en 4 (cuatro) Instancias: Administrativa, Evaluación Ética (ver punto 8), Metodológica y Evaluación de Pertinencia para la gestión sanitaria de la provincia.

10.1 Evaluación Administrativa: Consiste en la verificación del cumplimiento de los criterios de admisibilidad y de la presentación del proyecto así como la documentación respaldatoria en tiempo y forma (puntos 5 y 8). Uno de los aspectos a considerar es que el tema del proyecto esté enmarcado en las líneas de Investigación priorizadas por el Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes y que forman parte del **ANEXO I**.

10.2 Finalizada esta instancia se rechazarán sin excepciones los proyectos que no hayan entregado la totalidad de la documentación impresa solicitada en la convocatoria; como así también el formato electrónico de todos los formularios requeridos en el llamado, incluyendo el plan de trabajo en formato digital, los que deberían enviarse a dicyt@mendoza.gov.ar

10.3 Evaluación Metodológica: La evaluación metodológica consiste en la verificación de la consistencia y coherencia del proyecto con los criterios de la metodología de la investigación científica.

¹ Comités de Ética de la Investigación de la provincia de Mendoza

La evaluación es realizada por pares evaluadores externos, con antecedentes y conocimiento en las áreas temáticas. Como resultado de ésta evaluación, cada proyecto recibe un puntaje.

10.4 Quedan fuera de concurso aquellos proyectos cuya evaluación metodológica no alcanza el 60% del puntaje metodológico.

10.3 Evaluación de Pertinencia: Consiste en la verificación de la adecuación de los temas proyectados y con metodología adecuada, por un consejo local de decisores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, que según los criterios de oportunidad y pertinencia del tema, relevancia local de los futuros resultados del estudio, evalúan los proyectos que han superado la evaluación metodológica.

10.4 Monitoreo metodológico: Para los proyectos que resulten ganadores, la DICyT tiene una instancia de seguimiento metodológico de los proyectos durante su desarrollo.

10.5 Los dictámenes de evaluación de los proyectos serán de carácter definitivo, no existiendo ninguna instancia posterior de revisión.

11.COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

11.1 Como resultado de la Evaluación se conformará una orden de méritos de puntajes finales, a fin de asignar los incentivos que resulten beneficiados según las plazas de la presente convocatoria.

11.2 El resultado de la convocatoria se comunicará a cada Directores de proyecto. Así mismo la página web del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes (DICyT) se difundirá la nómina de proyectos ganadores fehacientemente. Se notificará a los postulantes ganadores el resultado de la evaluación.

11.3 Si el equipo resultó ganador deberá presentarse personalmente a la DICyT, donde se informará y mostrarán el resultado de la evaluación externa, los comentarios de los evaluadores y las sugerencias para modificar antes de comenzar el proyecto.

11.4 Se les informará los pasos administrativos contables para el desembolso del dinero durante el desarrollo del proyecto.

11.5 Los resultados de las evaluaciones quedan disponibles en la DICyT para acceso de los postulantes, cualquiera haya sido el resultado de su postulación durante los 30 días posteriores al cierre de la orden de mérito de los proyectos presentados.

12.CANCELACIÓN DEL INCENTIVO

El incentivo podrá cancelarse en los siguientes casos:

12.1 Cuando el informe de avance consolidado haya sido calificado como NO SATISFACTORIO.

12.2 Por solicitud justificada del Director/a ó equivalente de alguna de las Instituciones que avalan el proyecto ante el incumplimiento del equipo de investigación de las tareas previstas en el Plan de Trabajo, o por causas reiteradas de otra índole que ameriten la cancelación del incentivo (no respeto de la salvaguarda ética o ambiental, vulneración de los derechos de los participantes en la investigación).

En caso de verificación de las incompatibilidades del presente incentivo según se señala en punto 6.

- 12.3** Por incumplimiento en la presentación de los informes o de las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo y compromisos asumidos al aceptar el incentivo.
- 12.4** En caso de incumplimiento no justificado de las normas establecidas en las bases de la convocatoria de Investigadores Mendocinos .
- 12.5** En caso de incompatibilidades y/o renuncia, la misma deberá ser fundamentada por nota dirigida a la DICYT.
- 12.6** Una vez analizada la situación las circunstancias concurrentes, la DICYT resolverá, si el incentivo deberá quedar sin efecto y si el equipo debe proceder a la devolución total o parcial de los montos percibidos o solamente la anulación de los abonos pendientes y/o inhabilitación para todo tipo de beneficio otorgado por la DICYT y/o cualquier otra acción que considere pertinente.

13. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La Dirección de Investigación, Ciencia y Técnica, tiene entre sus objetivos; la difusión de los resultados de las investigaciones financiadas a través de los incentivos Investigadores Mendocinos.

Para ello dispone de un área de comunicación que materializa dicho objetivo concibiendo al conocimiento obtenido a partir de las actividades de investigación financiadas como un bien público, de publicación de Acceso abierto (Open Access) que promueve acceso equitativo, libre y gratuito a los resultados de investigación realizadas con financiamiento público y teniendo como marco la Ley de acceso libre a la información científica.

- 13.1** Si bien la propiedad intelectual de la investigación pertenece a los investigadores, la Dirección de Investigación Ciencia y Técnica (DICyT) del Ministerio de Salud. Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, se reserva con carácter exclusivo los derechos de publicación del informe final de investigación en formato de artículo de divulgación general, durante 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha efectiva de aprobación de dicho informe. Una vez vencido ese plazo, la cesión de derechos de publicación adquirirá el carácter de no exclusivo, pudiendo los autores publicar los resultados de la investigación en cualquier otro medio estableciéndose la obligación de comunicar esta decisión a la DICyT mediante una nota escrita , así como la de mencionar en la publicación la fuente de financiamiento de la Investigación: "Dirección de Investigación Ciencia y Técnica – Ministerio de Salud – Gobierno de Mendoza"
- 13.2** En cualquier publicación o difusión impresa o digital, de los resultados de la investigación, como así también en todos los materiales (documentos de trabajo, folletos, credenciales, encuestas, etc.) que se utilicen en las actividades del proyecto, debe registrarse la siguiente leyenda: **"Investigación financiada por: Programa Incentivos Investigadores Mendocinos de la DICyT con fondos de RePRIS – Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes - Gobierno de Mendoza"**. En caso de que se requiera utilizar los logos del Ministerio de Salud y/o de la DICyT, se debe solicitar por escrito la autorización.

IMPORTANTE: Este documento se completa con los ANEXOS I, II, III y IV detallados a continuación.

ANEXO 1 Características especiales línea COVID 19

DURACION de la VENTANILLA ABIERTA: 03/05/20 al 30/12/20

1- Características de la Convocatoria.

La presente convocatoria denominada "Línea COVID-19" está destinada a estimular la producción de conocimientos en el marco de la situación mundial y local por la pandemia por COVID-19. La investigación es un estrategia esencial para hacer frente a los desafíos de nuevas enfermedades y hoy más que nunca la OMS² y OPS³ recomiendan fortalecer la producción de conocimientos para hacer frente a esta nueva situación de enfermedad y crisis sanitaria.

Los temas a presentar deben enmarcarse en la obtención de evidencias sobre:

-) Funcionamiento, manejo, procesamiento, uso de datos y todos los tópicos de interés para la gestión de la situación sanitaria de urgencia sobre SARS-Cov-2 en la que se encuentra la provincia y su población.
-) Las unidades de análisis pueden ser personas, datos, procedimientos, intervenciones de la conducta, etc.
-) Existen muchos temas de interés y solo como ejemplo pueden mencionarse:
 - o Percepciones de los pacientes, usuarios del sistema de salud, tanto público como privado sobre la gestión de la crisis y sus posibles intervenciones
 - o Grado de adhesión a protocolos/recomendaciones sobre los ejes de intervención en la crisis sanitaria actual.
 - o Consecuencias sociales, económicas e incluso sanitarias de medidas como ASPO, uso de equipos de protección personal, medidas de restricción
 - o Estrategias a mediano y largo plazo para mitigar y gestionar el curso de la pandemia y sus medidas de aislamiento.

IMPORTANTE: Quedan exceptuados de esta línea los estudios de Farmacología clínica y/o estudios observacionales que involucren intervenciones como medicamentos, drogas y/o tecnologías para la salud.

2- Metodología de la Presentación: Deben seguirse los lineamientos referidos a las bases de UN CENTRO o MULTICENTRICO según la modalidad elegida. Deben cumplirse todos los puntos allí especificados en cuanto a equipos, requisitos, evaluación ética.

Los montos de la presente Línea son los mismo que para cada Categoría

² OMS_Foco técnico sobre investigaciones epidemiológicas y clínicas tempranas para COVID-19
https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/200223-early-investigations-one-pager-v2-spanish.pdf?sfvrsn=8aa0856_14

³ OPS Documentos técnicos enfermedad por COVID_19. <https://www.paho.org/en/technical-documents-coronavirus-disease-covid-19>

3- Modo de Presentación: La convocatoria utilizará el sistema de
"ventanilla abierta" es decir que:

- No existen plazos a cumplimentar, salvo la vigencia de la presente Linea (ver arriba)
- Enviar por mail a dicyt@mendoza.gov.ar las propuestas siguiendo lo establecido en las bases de Estudios de UN CENTRO ó Estudios MULTICENTRICOS, quedando exceptuadas las presentaciones físicas mientras dure la ASPO.
- Todo lo establecido para las categorías de un centro ó Multicéntrico, rige para la presente Ventanilla abierta, tales como: registro del estudio, evaluación ética del proyecto, evaluación de la propuesta por evaluadores y evaluación de pertinencia de la misma.

**Programa de Incentivos
"Investigadores Mendocinos"
Categoría: UN CENTRO
Convocatoria 2020**

ANEXO II – ASPECTOS ÉTICOS-

SALVAGUARDA ÉTICA Y AMBIENTAL

Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad de producción de conocimiento científico y tecnológico, toda vez que un proyecto de investigación sea presentado a la DICyT, ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos, pudiera afectar los derechos humanos, o, ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario diseñado para tal fin.

Los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas nacionales **"Guía de las Buenas Prácticas de Investigación Clínica en Seres Humanos"** (Resolución Nº 1480/11, Nación) Res. 2583/10 (provincia de Mendoza), Código Civil y Comercial de la República Argentina (en especial art 58 y 59); e internacionales -Código de Núremberg, Declaración de Helsinki (Fortaleza, 2013); así como también la Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11/11/1997. Consultar [Consentimiento Informado: Lineramientos generales](#)ⁱ

OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO EN PARTICIPANTES DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS.

a) Generalidades

El Consentimiento Informado es el proceso que permite asegurar que un participante potencial o su representante legal toman de manera voluntaria, libres de incentivo indebido y de coerción, la decisión de participar en una investigación, siempre que ésta sea consistente con sus valores, intereses y preferencias. (Resolución 1480/11. Min de Salud de la Nación)

El Consentimiento Informado debe constar de dos partes:

1-INFORMACIÓN PARA EL SUJETO DE INVESTIGACIÓN:

El documento de información escrita es un resumen escrito de la información mínima que debe ser comunicada a la persona para cumplir con el principio ético sustantivo del consentimiento informado. Este documento de información será la base o la guía para la explicación verbal y discusión del estudio con la persona o su representante legal. (ver Resolución 1480/11 Ministerio de Salud de la Nación)

2-FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA FIRMA:

El formulario de consentimiento informado es el documento que la persona o su representante legal y el testigo (que se solicita solo en casos particulares) van a firmar y fechar, para dejar con ello una evidencia documentada o constancia de que el sujeto ha recibido información suficiente acerca del estudio

b) Situaciones de excepción para el consentimiento informado:

En los estudios observacionales, es habitual obtener el consentimiento informado de los potenciales participantes, sin embargo, el CEI podría aprobar las siguientes excepciones (Resolución 1480/11 Min. Salud de la Nación):

) cuando se utiliza información de conocimiento público. En tales casos, los investigadores deberán demostrar que no existe riesgo de divulgación de datos personales;

) cuando la obtención del consentimiento sea impracticable, como en el caso de los datos o muestras biológicas irreversiblemente disociadas, o los estudios retrospectivos de cohorte que se realizan sobre historias clínicas. En este último caso, los investigadores deberán garantizar estrictas medidas para proteger la confidencialidad de los propietarios de la información, por ejemplo, la disociación irreversible de los datos de salud en los registros de la investigación con respecto a los datos de identificación personal; y

) cuando la obtención del consentimiento frustrara el objetivo de un estudio de los hábitos o el comportamiento con respecto a la salud de comunidades o grupos. Al ser informados, los participantes modificarían el comportamiento que se intenta estudiar, o esto podría causarles una preocupación innecesaria. En tales casos, los investigadores deberán comprometerse a solicitar el consentimiento de los participantes cuando el estudio haya concluido pero antes de difundir sus resultados.

Un investigador que proponga no obtener el consentimiento informado deberá justificar el motivo y explicar al CEI cómo se ajustará el estudio a los principios éticos en tal caso. El investigador no deberá proceder con la investigación sin contar con la aprobación específica del CEI para la excepción del consentimiento de los participantes.

ANEXO III -DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR-

La documentación deberá presentarse en:

-) **Digital:** Se debe enviar un archivo en Word (formulario de plan de trabajo de investigación) , por email : dicyt@mendoza.gov.ar/ dicytsaludmza@gmail.com

El formato del proyecto debe presentarse pordenado por correo en lo posible en una carpeta digital con todos los datos en el correo

-) Título del proyecto de investigación.
-) Nombre de las Instituciones participantes.
-) Apellido y Nombre del Director/a del Proyecto

I- Formulario Plan de Trabajo UN CENTRO 2020 (en formato digital enviar por correo en una carpeta todos los archivos solicitado)

a) PLAN DE TRABAJO

b) El acta con el dictamen original del Comité de Ética (CEI) con firmas originales de integrantes del comité que evaluó el proyecto. Dicho dictamen debe incluir la totalidad de los documentos evaluado por el CEI, incluido el consentimiento informado si correspondiera. Todos los documentos deben ser escaneados con firmas

c) Declaración jurada sobre las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información. Presentar escaneado

d) Nota de aval institucional donde se realizará el proyecto Este formulario deberá estar firmado por la máxima autoridad de la institución que avala el desarrollo del proyecto en la institución a su cargo. Presentar escaneado

II- Formulario documentación respaldatoria Director Equipo UN CENTRO 2020 (presentar la documentación digital escaneada)

a)- Completar información del Director

b) Declaración de Conformidad del Director

c)Nota de aval del equipo al Director.

d)- Nota de de aval institucional como representante, declara su conformidad para que participe en el proyecto de investigación.

e). Curriculum Vitae según modelo adjunto

III- Formulario documentación respaldatoria Becario/s Equipo UN CENTRO 2020 (presentar toda la documentación digital donde lleva firmas debe estar escaneada)

a- Completar información del Becario

b- Declaración de Conformidad del Postulante

c-Nota Aval del director al becario

d-Nota de de aval institucional en que la autoridad declara su conformidad para que el becario propuesto participe en el proyecto de investigación.

e-. Curriculum Vitae

ANEXO IV –ASPECTOS FINANCIEROS-

1. DESEMBOLSOS

La entrega del incentivo está establecida en dos etapas en función de las aprobaciones correspondientes para cada una de ellas (Informes de avance). Se establece un procedimiento de rendición y desembolso de los fondos que se comunicará a los equipos que resulten ganadores a través del director del proyecto.

IMPORTANTE: Se aclara que el monto del Incentivo se plantea como máximo disponible para utilizar. El mismo debe estar previsto en el Formulario Plan de Trabajo presentado, y encuadrado en el proyecto a realizar, reservándose la Dicyt la autorización del destino del Incentivo que no se ajusten al objetivo y desarrollo del proyecto. El destino de los fondos es la siguiente:

A) Estipendios:

a- Se puede utilizar hasta un 50% en concepto de estipendio a los becarios del equipo cualquiera sea su función. Para el pago de este ítem se debe presentar factura B o C, de los miembros del equipo. (excluyente)

b- Se establece que deberá destinarse, como mínimo en forma obligatoria, el monto de \$ 5.000 (pesos seis mil) en concepto de estipendio correspondiente al alumno avanzado, que forme parte del proyecto.

B) Desarrollo del Proyecto:

a- Se puede utilizar hasta un 50% en concepto de pago en gastos de insumos, equipamientos librería, reactivos, data entry, software, hardware y/o bienes durables), movilidad (no se financia combustible) y que estén previstos en la postulación del proyecto. Puede utilizarse hasta \$ 3000 para gastos de movilidad (no se financia combustible)

b- Cualquier bien durable que se adquiera con fondos de este incentivo, deberá destinarse a un efector del sistema público de salud e inventariarse en el mismo, entregándose en carácter de donación, una vez finalizada la investigación. Las donaciones son obligatorias a efectores públicos de salud.

ⁱ <http://www.salud.mendoza.gov.ar/dependencias/dicyt/inicio/gestion-del-conocimiento-de-la-investigacion-en-salud-publica/documentos-de-consulta/>